

F. 1357 – Versión 4.0. Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia

Resultará de **aplicación** obligatoria para las **liquidaciones anuales del año fiscal 2020** y siguientes, y finales e **informativas del período fiscal 2021** y siguientes que se presenten a partir del 1° de marzo de 2021. Aquellas presentaciones correspondientes a **liquidaciones finales / informativas de los meses de enero a marzo de 2021** inclusive, se **considerarán** en término si se exteriorizan antes del **30 de abril de 2021**.

El F. 1357 – “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia” - , resultará de aplicación obligatoria para las liquidaciones anuales del año fiscal 2020 y siguientes, y finales e informativas del período fiscal 2021 y siguientes que se presenten a partir del 1° de marzo de 2021.

Aquellas presentaciones correspondientes a liquidaciones finales / informativas de los meses de enero a marzo de 2021 inclusive, se considerarán en término si se exteriorizan antes del 30 de abril de 2021.

Recordemos que: El F. 1357 es **obligatorio** para la liquidación anual con importe bruto de las rentas igual o mayor a \$1.500.000.

Manual para la generación de las DD.JJ Anuales desde el año 2020, e Informativas y Finales desde el año 2021.

[Descargue Manual AFIP](#)